



Asamblea General

Distr. general
28 de julio de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 116 a) del programa provisional*

Cuestiones de derechos humanos: aplicación de instrumentos sobre derechos humanos

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Informe del Secretario General**

1. La Asamblea General, en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares y exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, con carácter prioritario.

2. En su resolución 54/158, de 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General pidió al Secretario General que proporcionara todas las facilidades y la asistencia necesarias para la promoción de la Convención mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; acogió con beneplácito la Campaña Mundial a favor de la entrada en vigor de la Convención, e invitó a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensificaran su labor con miras a difundir información sobre la Convención y promover su comprensión; y pidió al Secretario General que le presentara un informe actualizado sobre la situación de la Convención en su quincuagésimo quinto período de sesiones. La Comisión de Derechos Humanos aprobó una resolución similar (2000/49, de 25 de abril de 2000).

3. Al 1º de julio de 2000, habían ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares o se habían adherido a ella Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Colombia, Egipto, Filipinas, Marruecos, México, Senegal, Seychelles, Sri Lanka y Uganda y a

* A/55/150.

** De conformidad con el párrafo 1 de la sección C de la resolución 54/248 de la Asamblea General, este informe se presenta el 21 de julio de 2000 a fin de que incluya la mayor cantidad posible de información actualizada.

la habían firmado Bangladesh, Chile y Turquía. La Convención entrará en vigor cuando la hayan ratificado o se hayan adherido a ella por lo menos 20 Estados.

4. El Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos otorgan una prioridad permanente a la promoción de los tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos, la Convención. Como complemento de sus llamamientos de 1997 a los gobiernos para que ratificaran los tratados, el 19 de enero de 1999, el Secretario General y la Alta Comisionada dirigieron una carta conjunta a los Jefes de Gobierno, algunos de los cuales ya han respondido positivamente. Además, con fecha 15 de mayo de 2000, el Secretario General envió una carta a todos los Jefes de Estado o de Gobierno invitándolos a que aprovecharan la oportunidad de la celebración de la Cumbre del Milenio, que se reunirá en Nueva York del 6 al 8 de septiembre de 2000, para firmar y ratificar o adherirse a los tratados multilaterales depositados en su poder. Los 25 tratados que representan las metas fundamentales se enumeran en un anexo a esa carta. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares se ha incluido en ese grupo principal de tratados.

5. En el marco del programa conjunto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo titulado "Fortalecimiento de los derechos humanos", se organizará en 2000 y 2001 una serie de cursillos en el ámbito subregional y nacional. Esos cursillos tendrán por objeto reforzar la comprensión de las principales disposiciones de los tratados, examinar las consecuencias de la ratificación e informar a los Gobiernos sobre los tipos de asistencia que les ofrecen las Naciones Unidas, si los ratifican. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares es uno de los siete tratados que se analizarán en esos cursillos.

6. Además, el Comité Directivo Internacional de la Campaña Mundial para la ratificación de la Convención Internacional sobre los derechos de los migrantes, creado en marzo de 1998 con el fin de preparar y difundir una campaña mundial que promoviera la ratificación y la entrada en vigor de la Convención, siguió adelante con su labor directa y con la que realizaba por intermedio de sus homólogos locales. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos apoyó esa iniciativa y participó en ella. En particular, el 12 de abril de 2000, durante el 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, se celebró una mesa redonda a la que asistieron la Alta Comisionada, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y la Relatora Especial sobre la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. La Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes recomendó que se tomaran medidas para promover la ratificación de la Convención y, asimismo, participó en reuniones del Comité Directivo.

7. Por último, por conducto del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, la Secretaría realizó esfuerzos para establecer un diálogo con los Estados que no se han adherido a los tratados internacionales sobre derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios.